



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON) y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN del acta de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa UTE Legio VII (Urbaser SAU y FCC Medio Ambiente SAU, UTE) con su personal adscrito al servicio de gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León, acordando la modificación de las tablas salariales del año 2024 (nº Convenio 24004962012006).

Visto el texto del acta de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa UTE Legio VII (Urbaser SAU y FCC Medio Ambiente SAU, UTE) con su personal adscrito al servicio de gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León (nº convenio 24004962012006), suscrita el día 21 de julio de 2025, por la que se acuerda modificar las tablas salariales del año 2024 vigentes en la empresa en la actualidad, añadiendo a las mismas un incremento del 0,50% sobre las tablas salariales de 2023, obteniéndose así unas nuevas tablas salariales para el año 2024, con un incremento total del 2,50% respecto de las de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24 de octubre de 2015), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 6 de julio de 1995), en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* 5 de julio de 2022) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (*Boletín Oficial de Castilla y León* 6 de mayo de 2022).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León acuerda:

Primero. - Ordenar su inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), con comunicación a la Comisión negociadora.

Segundo. - Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, a 7 de octubre de 2025.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.S., la Jefa de Área de Relaciones Laborales (Resolución del Delegado Territorial de 10-08-2020), Ana Esther Chamorro González.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA UTE LEGIO VII (URBASER, SAU Y FCC MEDIO AMBIENTE, SAU, UTE) CON SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

(Código Convenio 24004962012006)

Reunión: 21 de julio de 2025

En las oficinas de la planta de reciclaje y compostaje de San Román de la Vega (León), siendo las 9.00 horas del lunes, 21 de julio de 2025, se reúnen, previamente convocados al efecto, las personas que se indican a continuación, quienes se reconocen mutuamente con la representatividad y legitimidad suficiente como miembros de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa UTE Legio VII (Urbaser, SAU Y FCC Medio Ambiente, SAU, UTE) con su personal adscrito al servicio de gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León (código de Convenio número 24004962012006).

Representación social:

U.S.O.:

F. A. G.

S. A. P.

L. A. G.

J. G. M.

D. S. C.

R. V. O.

R. V. R.

CC.OO.:

I. T. O. M.

M. P. S.

Representación UTE Legio VII:

F. J. A. A.

F. C. A.

A. C. P.

J. R. E.

Abierta la sesión, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Teniendo en cuenta que el Convenio Colectivo de empresa de la UTE Legio VII (Urbaser, SAU Y FCC Medio Ambiente, SAU, UTE), establece en su artículo 16º.1, que «a todos los conceptos salariales, así como a las indemnizaciones reguladas para accidente de trabajo o enfermedad profesional, se les aplicará en los años 2023 y 2024 el límite de incremento global máximo para las retribuciones del personal al servicio del sector público que los Presupuestos Generales del Estado de cada año determinen».

Segundo.- En el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de julio de 2025 se ha publicado la Orden PJC/681/2025 del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de 1 de julio, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

En su Anexo, la Orden dispone:

«Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, y dado que se dan los condicionantes recogidos en la norma, a propuesta de la Vicepresidenta primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de julio de 2025, acuerda:

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que establece que «Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones

vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024"».

Tercero.- En consecuencia, la Comisión negociadora acuerda modificar las tablas salariales del año 2024 vigentes en la empresa en la actualidad (calculadas aplicando un incremento del 2,00% a las tablas salariales del 2023), añadiendo a las mismas un incremento del 0,50% sobre las tablas salariales de 2023, obteniéndose así unas nuevas tablas salariales para el año 2024, con un incremento total del 2,50% respecto a las de 2023.

Se adjuntan como Anexos I y II las tablas salariales definitivas del año 2024.

Cuarto.- Con este acuerdo, se cierran los efectos económicos de la negociación colectiva correspondientes al año 2024.

Quinto.- La comisión negociadora faculta a Dña. N. P. B., provista de DNI ***9347**, para que, en nombre y representación de esta comisión, remita la presente acta, junto con sus tablas anexas, a la Oficina Territorial de Trabajo de León de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la negociación colectiva, levantándose la sesión cuando son las 10.00 horas.

Visto todo lo anterior las partes acuerdan proceder a la firma de la presente acta. En prueba de su conformidad firman todas las páginas de la presente acta las personas anteriormente reseñadas.

Documentos Anexos:

1. Se adjunta como Anexo I la tabla salarial definitiva para el año 2024.
2. Se adjunta como Anexo II la tabla salarial de los trabajadores que prestan sus servicios a tiempo parcial en prestación no diaria definitiva para el año 2024.

Representación social:

F. A. G.

DNI: ***3494**

S. A. P.

DNI: ***2611**

L. A. G.

DNI: ***8129**

J. G. M.

DNI: ***5552**

D. S. C.

DNI: ***5896**

R. V. O.

DNI: ***8138**

R. V. R.

DNI: ***1838**

I. T. O. M.

DNI: ***9998**

M. P. S.

DNI: ***8827**

Representación UTE Legio VII:

F. J. A. A.

DNI: ***7908**

F. C. A.

DNI: ***1402**

A. C. P.

DNI: ***7375**

J. R. E.

DNI: ***9366**

TABLA SALARIAL DEFINITIVA
2024

Detalle Cálculo Tabla
Var. respecto 2023: 2,50%

<u>Grupo</u>	<u>Función Profesional</u>	<u>Nivel</u>	<u>Salario Devengo MENSUAL</u>	<u>Salario Devengo DIARIO</u>
A) Grupo de TÉCNICOS .	Jefe de Servicio	<u>1</u>	2.014,14	
	Jefe de Planta			
	Técnico Procesos			
	Titulado Superior			
	Aydtte Servicio	<u>2</u>	1.753,16	
	Técnico Prevención			
	Titulado Medio			
	Técnico Ayudante	<u>8</u>		46,27
B) Grupo de MANDOS INTERMEDIOS	Auxiliar Técnico	<u>9</u>		45,44
	Capataz/Jefe Taller	<u>3</u>	1.638,94	
	Encargado general			
	Encargado Brigada	<u>4</u>	1.447,95	
	Subencargado general			
C) Grupo de ADMINISTRATIVOS	Jefe Adtivo.	<u>3</u>	1.638,94	
	Oficial 1ª Adtivo.	<u>4</u>	1.447,95	
	Oficial 2ª Adtivo.	<u>5</u>	1.418,53	
	Auxiliar Adtivo.	<u>6</u>	1.391,31	
D) Grupo de OPERARIOS	Oficial 1ª Oficio	<u>7</u>		46,91
	Oficial 2ª Oficio	<u>8</u>		46,27
	Peón Especialista	<u>9</u>		45,44
	Peón			
	Basculista			
	Operario de Limpieza			

Otros Conceptos Económicos

<u>Concepto</u>	<u>Precepto</u>	<u>Importe</u>
Transporte	Artículo 13	3,86
Festivos Trabajados	Artículo 20º.1.a)	84,05
Indemnización	Artículo 25º.1.a)	53.177,72
Indemnización	Artículo 25º.1.b)	53.177,72
Indemnización	Artículo 25º.1.c)	53.177,72

TABLA SALARIAL TIEMPO PARCIAL SIN PRESTACION DIARIA DEFINITIVA
2024

Detalle Cálculo Tabla
Var. respecto 2023: 2,50%

-		Salario Base							Pagas Extras		Vacaciones		
		BASE	+1/6	S.BASE	PENOSO 20%	NOCT. 25%	A CTA DIF.CON	Total	Día nat. 365	Total	Día nat. 365		
Función Profesional	Niv.												
	OFIC.1ª	7	46,91	7,82	54,73	9,38		14,56	1.524,55	6.098,20	16,71	1.970,16	5,40
	OFIC.1ª NOCHE	7	46,91	7,82	54,73	9,38	11,73	14,56	1.524,55	6.098,20	16,71	2.392,44	6,55
	OFIC.2ª	8	46,27	7,71	53,98	9,25		12,89	1.503,73	6.014,92	16,48	1.943,22	5,32
	OFIC.2ª NOCHE	8	46,27	7,71	53,98	9,25	11,57	12,89	1.503,73	6.014,92	16,48	2.359,74	6,47
	PEON DIA	9	45,44	7,57	53,01	9,09		12,38	1.476,83	5.907,32	16,18	1.908,54	5,23
	PEON NOCHE	9	45,44	7,57	53,01	9,09	11,36	12,38	1.476,83	5.907,32	16,18	2.317,50	6,35
	OFIC.1ª SABADOS 8 H.	10	58,92	9,82	68,74	11,78		18,27	1.914,85	7.659,40	20,98	2.474,52	6,78
OFIC.1ª NOCHE SABADOS 8 H.	10	58,92	9,82	68,74	11,78	14,73	18,27	1.914,85	7.659,40	20,98	3.004,80	8,23	